

DELEGACION DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Oficina Técnica Junta de Gobierno Local

Asunto: Delegación actos transmisión de derechos de cobro (cesión créditos, endosos)

DECRETO DEL ALCALDE

En el ámbito comercial no es infrecuente que los proveedores requieran la transmisión del derecho de cobro de sus créditos, cuya tramitación administrativa este Ayuntamiento considera necesario agilizar.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su artículo 200, que los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Por otro lado, la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2019, atribuye al Alcalde la competencia para aprobar las cesiones de crédito, sin perjuicio de la delegación de firma a favor de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, compete al Alcalde la función de ordenación de pagos y, por tanto, también la aprobación de la transmisión de derechos de cobro de los créditos de gastos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias.

Y el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, **DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO**, la firma de los siguientes actos:

Transmisión de derechos de cobro (cesión de créditos, endosos).
Firma de resoluciones y actos administrativos de transmisión de derechos de cobro, de gastos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, procedente de expedientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	20-06-2019 09:52:28
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2019 10:35:36

Tercero. En cualquier momento, podrá sustituirse la firma del Concejal Delegado de Economía y Función Pública por la del Alcalde-Presidente.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, al Concejal Delegado de Economía y Función Pública, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	20-06-2019 09:52:28
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2019 10:35:36